



FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE OFICINA, INCLUIDO EL PAPEL, PARA LA SEDE DE URVIAL SOCIEDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA, S.L.U.

Procedimiento abierto simplificado de tramitación abreviada (artículo 159.6 LCSP)

Expediente de contratación PA2024/7

Código Segex 1362474A

INDICE DEL CLAUSULADO

DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1.- Régimen jurídico
- Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente
- Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
- Cláusula 4.- Objeto del contrato
- Cláusula 5.- Valor estimado del contrato
- Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación
- Cláusula 7.- Existencia de crédito
- Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga
- Cláusula 9.- Órgano de contratación
- Cláusula 10.- Perfil de contratante

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

- Cláusula 11.- Capacidad, representación y solvencia
- Cláusula 12.- Inscripción registro licitadores
- Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate
- Cláusula 14.- Presentación de proposiciones
 1. Medios
 2. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria
 3. Información adicional
 4. Lugar y plazo
 5. Confidencialidad
- Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones
 - Archivo electrónico 1- Documentación Administrativa, Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas
- Cláusula 16.- Órgano de asistencia.
- Cláusula 17.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad.
- Cláusula 18.- Valoración de las ofertas.
- Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas
- Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
- Cláusula 21.- Garantía definitiva
- Cláusula 22.- Garantía complementaria
- Cláusula 23.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación
- Cláusula 24.- Adjudicación y notificación
- Cláusula 25.- Sucesión en el procedimiento
- Cláusula 26.- Formalización del contrato
 - Formalización
 - Anuncio de formalización

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 27.- Pago del precio del contrato
- Cláusula 28.- Revisión de precios
- Cláusula 29.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
- Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución
- Cláusula 31.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo



URVIAL (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: EXAA AAPZ PF9U 3C27 DJAD

Pliego cláusulas administrativas particulares del contrato de suministro - SEFYCU 5064342

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urvial.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

- Cláusula 32.- subcontratación
- Cláusula 33.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 34.- Cesión del contrato
- Cláusula 35.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- Cláusula 36.- Ejecución del contrato
- Cláusula 37.- Principio de riesgo y ventura
- Cláusula 38.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- Cláusula 39.- Dirección y supervisión del contrato
- Cláusula 40.- Modificación del contrato
- Cláusula 41.- Suspensión del contrato

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 42.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato
- Cláusula 43.- Plazo de garantía vicios y defectos
- Cláusula 44.- Liquidación del contrato
- Cláusula 45.- Facultades de URVIAL
- Cláusula 46.- Resolución del contrato
- Cláusula 47.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación
- Cláusula 48.- Jurisdicción competente
- Cláusula 49.- Protección de datos





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

- 1.- PODER ADJUDICADOR
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN
- 4.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN
- 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 7.- SOLVENCIA.
- 8.- CLASIFICACIÓN.
- 9.- GARANTÍAS.
- 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 11.- VARIANTES Y MEJORAS.
- 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 13.- INFORMACIÓN ADICIONAL.
- 14.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL.
- 15.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.
- 16.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.
- 17.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.
- 18.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.
- 19.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.
- 20.- TITULACIONES EXIGIDAS.
- 21.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 202).
- 23.- REGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.
- 24.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 25.- PÓLIZAS DE SEGUROS EXIGIBLES.
- 26.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 27.- SUBCONTRATACIÓN.
- 28.- CESIÓN DEL CONTRATO.
- 29.- MODIFICACIONES PREVISTAS.
- 30.- PENALIDADES.
32. OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN.
- 33.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

ANEXOS

- **ANEXO I** – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS, DESEMPATE, CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PERTENENCIA O NO A GRUPO DE EMPRESAS, CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, VIGENCIA DE DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O COMUNIDAD AUTÓNOMA, INFORMACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN SI PROCEDE
- **ANEXO II**- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES O ACUSE DE RECIBO DE LA SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER APORTADO LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y NO HABER RECIBIDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN.
- **ANEXO III** - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- **ANEXO IV** - MODELO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN, PORCENTAJE Y FORMALIZACIÓN UTE.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR IÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) al ser la entidad contratante, URVIAL, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U. (en adelante URVIAL) una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo previsto en el artículo 3 LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual. La presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad de la entidad adjudicataria.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por normas de derecho privado. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el artículo 319 LCSP, al contrato le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, todos ellos de la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En el presente pliego figuran referencias a preceptos de las normas indicadas en el párrafo anterior que están previstas para los contratos administrativos que celebran las Administraciones Públicas, toda vez que el principio de libertad de pactos previsto en el artículo 1.255 del Código Civil y recogido expresamente en el artículo 34 LCSP, permite incluirlas en los contratos que celebren los poderes adjudicadores no Administración Pública, con la finalidad de garantizar que se ejecutarán correctamente y salvaguardar así el interés general, sin que ello implique un cambio en la naturaleza jurídica de los contratos, que continúan teniendo el carácter privado que el artículo 26 LCSP atribuye a los contratos que celebran los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo en relación con los aspectos regulados por la normativa pública y las de derecho privado en aquellos aspectos contractuales sometidos a las normas privadas.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en **el apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato**, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado **de tramitación abreviada** conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado **apartado 3**, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017 salvo la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme **al apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato** se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en **dicho apartado**, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El contrato objeto del presente pliego se ha incluido en el Plan anual de Contratación, conforme a lo establecido en el apartado 4, del artículo 28 de la LCSP 2017, planificado por URVIAL para el ejercicio presupuestario de 2024 e insertado en el perfil de contratante de URVIAL.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el **suministro** que se señala en **el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato**, conforme al artículo 308 y s.s de la LCSP 2017.

Lotes

El contrato no se fracciona en lotes debido a las circunstancias, que se señalan en **el apartado 2 del cuadro de características**.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que cuando sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se han tenido en cuenta especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

Cuando se trata de contratos que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El **apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato** establecerá conforme al artículo 309 de la LCSP 2017 el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

El presente contrato se financia a través de los recursos de URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U. que al ser una sociedad íntegramente municipal que se financia mayoritariamente con ingresos de mercado, desarrolla su actividad con sus propios recursos. El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece en su artículo 111 "Las Sociedades mercantiles se registrarán por las normas del derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en este Real Decreto.", por lo tanto el presupuesto de URVIAL ha sido elaborado siguiendo los principios de la normativa contable, Código de Comercio y demás normativa aplicable para sociedades mercantiles, siendo un presupuesto estimativo no limitativo.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato**, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre URVIAL es el que se señala en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de URVIAL SLU, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y su correspondiente pliego de prescripciones técnicas y demás documentación complementaria.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de URVIAL SLU, como puntos de contacto, números de teléfono, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato**.

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Capacidad, representación y solvencia.

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y en su caso, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

El órgano de contratación competente de Urvial, S.L.U. adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Representación

Los licitadores que concurren representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

Si la persona que actúa con poderes, consta su acreditación a través de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas del Sector Público, se podrá justificar esta circunstancia a través de dicho Registro Público.

Ahora bien, y, conforme a las previsiones normativas contempladas en el artículo 15 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público o, conforme a la normativa que la sustituya o complemente, los datos relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en nombre y obligar contractualmente a las empresas licitadoras son de inscripción voluntaria, por lo que pudiera suceder que la persona que actúe en representación del licitador no tenga inscrito el poder de representación en el ROLECE o las facultades que le atribuya el mismo y, por tanto, **la aportación de estos poderes y su bastanteo, que sólo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario**, deberá de aportarlo en la fase de requerimiento de la documentación y será realizado, el bastanteo correspondiente por la Asesoría jurídica del órgano de contratación.

Solvencia

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.b) de la LCSP 2017 **se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Cláusula 12.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Las consecuencias de la participación en esta licitación sin estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, se señalan en el **apartado 12 del cuadro de Características del Contrato.**

A estos efectos también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad aludida en el apartado precedente, la mesa de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

su aptitud para contratar enunciados en el apartado 3º, del artículo 159.4.f) LCSP (constitución legal de la empresa, poder bastantado suficiente del firmante de la proposición, solvencia económica o financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar).

Cláusula 13.- Criterio de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato.**

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalan a continuación, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- En primer lugar, el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en exclusión en la plantilla.

- De seguir persistiendo el empate, en segundo lugar, se aplicará el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- En tercer lugar, si los criterios anteriores no se ha producido un desempate, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Y, como criterio residual y de última aplicación, se utilizará el sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 14. - Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el **apartado 11 del Cuadro de Características del contrato.**

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.-Medios

La presentación de proposiciones se llevará de manera general por medios electrónicos en el Perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), con los requisitos técnicos y de seguridad que la misma establezca en cada momento, de





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024

conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP y así se señale en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato**.

Podrán también utilizarse sistemas electrónicos de registro distribuido y otras herramientas, con plena validez legal, para la presentación de ofertas, documentación y otras comunicaciones con el órgano de contratación, en los términos que en cada momento establezca la normativa básica estatal.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse:

a. Presentando la oferta directamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), (modalidad recomendada).

b. En el caso que puedan surgir problemas o dificultades técnicas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío íntegramente, como por ejemplo, porque la velocidad de subida del canal de transmisión del operador económico no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos, de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), se obtendrá un justificante de presentación de la **HUELLA ELECTRÓNICA** o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de contratación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Llegado este momento para completar el envío completo de la oferta tendrá dos alternativas:

b.1.) Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón: “Enviar documentación”

En este caso, si la oferta completa se envía con éxito en la PLACSP, recibirá un justificante de presentación de oferta en el que se hará constar tanto la fecha de envío de la huella como la fecha de envío de la oferta completa.

b.2. Descargar el fichero de la oferta mediante el botón “Descargar documentación” en un soporte electrónico y presentarlo de forma presencial en URVIAL o telemáticamente, a través de la Sede Electrónica de URVIAL.

Al pulsar el botón “Descargar documentación”, se le solicitará una localización para guardar un archivo con extensión “XML”. NO EDITE este archivo ya que cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente. Este archivo es el que deberá enviar a través de un registro físico/electrónico.

Si se opta por la presentación física deberá depositar el soporte electrónico con el archivo detallado:

- Ante el Departamento de Contratación de URVIAL, en la calle Cruz, nº 68, código postal 02001 de Albacete, a cuyos efectos y a través de diligencia se hará constancia de la entrega efectuada, en horario de 09:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes, hasta el día que termina el plazo de presentación de oferta; si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

Asimismo podrá presentarse en las oficinas de correos o por mensajería, siempre, dentro del plazo de las 24 horas, a contar desde el momento de la presentación de la huella electrónica

- Si se presentara en cualquiera de los lugares señalados en el párrafo anterior, deberá hacerse igualmente dentro de la fecha y hora indicada anteriormente, y el remitente lo habrá de comunicar a través de correo electrónico (contratacion.urvial@ayto-albacete.es) la fecha de envío, identificándose el destinatario y el remitente, ya que sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación y comunicación de haberse presentado antes de las 13:30 h) no será admitida la documentación si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Ahora bien, transcurrido 10 días naturales siguientes a la fecha de presentación de manera presencial sin haberse recibido la documentación por el órgano auxiliar del órgano de contratación (Departamento de





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

Contratación de URVIAL), ésta no será admitida en ningún caso. Y, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 RGLCAP

Importante: Transcurrido el plazo de **24 HORAS** desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, o en el caso de que se realice una nueva oferta (si esto es posible) se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada. Por lo que la responsabilidad de completar la oferta en el plazo de 24 horas recaerá exclusivamente en el licitador.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta sociedad mercantil a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de URVIAL proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato** se señale otro.

Si así lo indica el citado **apartado** las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante (**Única y exclusivamente en el Perfil de contratante., alojado en la plataforma de contratación del Sector Público**)

El plazo para presentar las proposiciones que no podrá ser inferior a **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante es el que se determina en el **apartado 12 del Cuadro de Características** del Contrato. No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de **5 días hábiles**.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 Urvial, S.L.U. no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el **apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato** (Artículo 133.2 de la LCSP 2017).

Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.6.c) de la LCSP 2017 en un único archivo electrónico habida cuenta que se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El archivo electrónico que luego se señala, se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar su contenido y el nombre del licitador. En el interior del archivo se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil del Contratante de URVIAL.

1.- Archivo electrónico N° 1 Y ÚNICO. Incluirá la documentación siguiente:

1.1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1) **ANEXO I: Instancia de solicitud / Declaración responsable por la que acreditan cumplir los requisitos de participación del Pliego de Cláusulas Administrativas y comprensiva de los siguientes apartados:**

- I.- Solicitud de participación en la licitación (en el caso de que la empresa fuera extranjera, además sometimiento al fuero español)
- II.- Disponer de la habilitación profesional para el ejercicio de la actividad
- III.- El cumplimiento de los requisitos previos del artículo 140 LCSP (capacidad de obrar, representación, criterios de selección: -solvencia o clasificación-, prohibiciones de contratar), así como cumplimiento de obligaciones en materia de discapacidad y de igualdad en materia de género.
- IV.- Compromiso de confidencialidad de datos y pertenencia o no a grupo de empresas.
- V.- Criterios de desempate.
- VI.- Cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- VII.- Vigencia de datos anotados en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.
- VIII.- Condiciones de la subcontratación
- IX.- Obligaciones en materia de protección de datos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre.
- X.- Indicación de si la mercantil es PYME o no.

2) **ANEXO II:** Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, solicitud de inscripción.

3) **ANEXO IV.** Solo en el caso de concurrir a la licitación en **Unión Temporal de Empresas**, deberá de indicarse el compromiso de su constitución y el porcentaje de participación de cada una de las empresas.

4) **Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico (dirección electrónica habilitada) y un número de teléfono y fax, a efectos de notificaciones.

5) Índice de la documentación aportada.

Los documentos pueden ser originales o aportarse copias auténticas de los mismos, conforme a la legislación vigente.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR IÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024

1.2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenido

También en el archivo electrónico N° 1 se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustarán al modelo que se adjunta como **ANEXO III** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que URVIAL estime fundamental para considerar la oferta.

2.- Referencias técnicas

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, ésta se incluirá en el archivo electrónico n° 1

Cláusula 16.- Órgano de asistencia

En el Procedimiento Abierto Simplificado y Abreviado, artículo 159.6 LCSP, la constitución de la Mesa será potestativo para el órgano de Contratación.

Por lo que el Órgano de Contratación acuerda no proceder a su constitución en el presente procedimiento. Sin embargo, por exigencias técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se conforma un órgano de asistencia formado por un/a secretario/a y un/a técnico/a para poder recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura, efectuar su valoración y realizar propuesta de adjudicación.

Cláusula 17.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017 la apertura del sobre conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura se hará por el órgano de asistencia.

Tras la apertura del archivo electrónico que contenga los criterios de adjudicación evaluables a través de fórmulas, y, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios todo ello en el **plazo de 7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR IÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 18.- Valoración de las ofertas

La valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, **por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.** (art. 159.6 LCSP)

Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anomalía las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato.**

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando **la oferta del licitador** que haya obtenido la mejor puntuación **se presume que es anormalmente baja** la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4º de la LCSP 2017 se requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, en su caso, así como cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP 2017 y todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

Además, en el mismo plazo deberá presentar la siguiente documentación **y cualquier otra que proceda para acreditar que cumple con los criterios de adjudicación:**

- Recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas o en su caso, documento justificativo del alta en el referido al ejercicio corriente. Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, de hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el Organismo Autónomo Provincial de Albacete de hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último.

- Documentación relativa al cumplimiento de la normativa sobre **prevención de riesgos** laborales y a la coordinación de actividades empresariales

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el **plazo de 7 días hábiles** establecido para presentar documentación anteriormente citada.

En caso de que no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y la Mesa de Contratación delega en el Departamento de Contratación de URVIAL la facultad de recabar la misma documentación y en el mismo plazo al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159.4.f de la LCSP) y consiguientemente, en tal supuesto, se determina por la Mesa de Contratación la exclusión de ese licitador, notificándose la misma por la Secretaria de la Mesa.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cláusula 21.- Garantía definitiva

La constitución de garantía definitiva no será exigible.

Cláusula 22.- Garantía complementaria

No será exigible la constitución de garantía complementaria.

Cláusula 23.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato**, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR IÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024

responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 24.- Adjudicación y notificación

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 presentada la garantía definitiva, si procede, y el resto de documentación, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

Cláusula 25.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 26- Formalización del contrato

Formalización





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

Cláusula 27- Pago del precio del contrato

URVIAL, tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por URVIAL con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

URVIAL, tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, URVIAL deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que URVIAL haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que URVIAL haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 28.- Revisión de precios

En el caso de que por el Departamento promotor se justifique la admisibilidad y concurren los requisitos legales para la aplicación de la revisión de precios, estos, se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y los artículos 103 a 105 de la LCSP 2017.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

En su caso, la fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo es la que se detalla en el **apartado 24 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 29.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo, así como de la normativa vigente en materia laboral y, en concreto, de conformidad con lo establecido en el apartado 35, apartado 1º, letra n de la LCSP, ha de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo III** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los organismos que se señalan en **apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato**.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, teniendo la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como deberá cumplir con la





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

normativa sobre prevención de riesgos laborales y de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, y a cuyos efectos, entre otras obligaciones, **antes del inicio de la actividad deberá acreditar por escrito en el Departamento de Contratación de URVIAL que ha realizado para los servicios contratados la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y que, en su caso, ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en cuestión. Asimismo, deberá aportar al Ayuntamiento el justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sea necesario.**

URVIAL podrá paralizar temporal o definitivamente los trabajos a ejecutar cuando se incumpla la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y las medidas y/o procedimientos que tenga establecidos, así como el no llevar a efecto la coordinación de actividades empresariales, según el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando proceda.

El contratista principal será responsable de cumplir y hacer cumplir tanto a sus trabajadores, como a los subcontratistas, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato**, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

Cláusula 31.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el **apartado 18 del Cuadro de Características del Contrato**, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos de vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. Urvial comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

El **apartado 30 del Cuadro de Características del Contrato** contempla la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenderían de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, Urvial, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 32.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado 27** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el **apartado 27** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que esta Sociedad Mercantil no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el **apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato**:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga Urvial, de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a esta Sociedad Mercantil contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP 2017 y lo que al respecto señale el **apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 33.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado 30 del Cuadro de Características del Contrato**.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, Urvial podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado **apartado 30**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de Urvial.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, URVIAL podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **apartado 30** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Urvial, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 34.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 35.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Sociedad Mercantil y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 36.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones.

Cláusula 37.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 38.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de URVIAL, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de Contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la Responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Cláusula 39.- Dirección y supervisión del contrato

Corresponde al Responsable del Contrato que en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato** se precisa, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Además de las obligaciones que el artículo 62 de la LCSP le atribuye al responsable del contrato, le corresponderá, también, controlar a las empresas subcontratistas con el fin de contrastar su participación o no en la fase de licitación.

Cláusula 40.- Modificaciones del Contrato

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP y en el presente Pliego.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

afectar que se reseñan en el **apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de la misma.

Como señala el artículo 309, apartado 1 de la LCSP 2017, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 41.- Suspensión del contrato

Si URVIAL acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, URVIAL abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el apartado **31 del Cuadro de Características del Contrato** se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
5. Suprimido.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previsto en el apartado **25 del Cuadro de Características del Contrato** vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año, contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 42.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Urvial, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U., la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por el poder adjudicador los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 43.- Plazo garantía, vicios y defectos

El plazo de garantía se establece en el **apartado 26 del Cuadro de Características del Contrato** atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por el poder adjudicador comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 44.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía, en caso de constituirse, toda vez que en este procedimiento no es preceptiva su constitución, no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

Conforme al artículo 111 de la LCSP, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 45.- Facultades de URVIAL

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la facultad de modificar el contrato por razones de interés público, suspender la ejecución del mismo y acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las facultades anteriormente referidas se instruirán en la forma establecida en el artículo 191 LCSP.

Cláusula 46.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, las generales contempladas en el **artículo 211 LCSP** que expresamente señala las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- La demora en el pago por parte de URVIAL por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

- 1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Además, de las causas generales antes detalladas, también son causas específicas de resolución de este contrato, las contempladas en el **artículo 306 LCSP**, que señalan concretamente las siguientes:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación en los términos establecidos en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de este, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al poder adjudicador.

Para la aplicación de las causas de resolución se seguirán las reglas establecidas en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos las establecidas en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 47.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Conforme al artículo 44.1 de la LCSP, este contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Conforme al art. 44.6 de la LCSP, en el caso de actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública, aquellas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

Por tanto, el interesado podrá interponer recurso de alzada impropio ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 48.- Jurisdicción competente

Serán competencia del **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Será competencia del **orden jurisdiccional civil** será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales de Albacete.

Cláusula 49.- protección de datos

En aquellos contratos, como el que nos ocupa, cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se señala que ha de cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones anteriores son calificadas de esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f de la LCSP.

Además, en estos contratos en los que URVIAL cede al contratista el tratamiento de datos, conforme a las modificaciones incorporadas a la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, se introducen las siguientes particularidades:

En el contrato que se formalice, se ha de hacer constar que ambas partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. y para ello se obliga a cumplir el contrato de encargo de tratamiento recogido en el Anexo V de este pliego.

Será obligatorio el establecimiento como condición especial de ejecución de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f. de la LCSP.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR IÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACION ABREVIADA**

Ref. expte: PA2024/7

Código Segex 1362474A

1.- PODER ADJUDICADOR:

PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE: URVIAL, SOCIEDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA, S.L.U.

ORGANO DE CONTRATACIÓN: GERENCIA DE URVIAL, SOCIEDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA, S.L.U.

DIRECCIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN: Calle Cruz, nº 68, bajo: 02001-Albacete.

PERFIL DE CONTRATANTE: Plataforma de contratación del Sector Público (forma de acceso a este expediente se podrá realizar a través del enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=s9%2BVEBWGyteXQV0WE7IYPw%3D%3D>

Una vez que se ha accedido a la plataforma hay que pinchar en licitaciones y aparece la información de todos los expedientes de contratación de Urvial, S.L.U. en este Órgano de Contratación y, por tanto, también esta licitación.

En dicho enlace se podrán consultar los pliegos y demás documentación complementaria que ha de regir en la contratación.

Es recomendable seguir la "guía de servicios de licitación electrónica para empresas" disponible en la PLASCP.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Directora Gerente de URVIAL, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Departamento de administración, contratación y jurídico.

EXISTENCIA DE CONSULTA PREELIMINAR AL MERCADO: (No)

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es el suministro de diverso material de oficina, incluido el papel, para la sede de URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U.

CLASE DE SUMINISTRO: Adquisición de productos o bienes.

CÓDIGO CPV:

- **30197630-1- Papel para imprimir**
- **30192000-1 Artículos de oficina**
- **30197000- Material de oficina de pequeña envergadura**

LOTES: (NO).

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

No se considera conveniente dividir el contrato en lotes, en base a las siguientes razones:

En el presente contrato no se contempla la subdivisión del contrato en lotes, justificándose tal decisión, conforme a lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, en base a las siguientes razones:

En primer lugar, porque dicha división dificultaría su correcta ejecución, tanto desde el punto de vista técnico como por el riesgo que conllevaría para su correcta realización, al implicar la necesidad de coordinar la





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024

adquisición de materiales por diferentes contratistas, sin que, por otro lado, existan los medios personales suficientes para controlar la correcta ejecución y, además, porque el objeto del contrato es único, sin que existas unidades diferenciadas.

En segundo lugar, porque uno de los objetivos en la división de los contratos en lotes es facilitar el acceso a las licitaciones a las pequeñas y medianas empresas, cuestión que no se impide en este expediente, sino todo lo contrario, ya que, entre otras cuestiones, no se requiere garantía provisional, se admite la figura de la subcontratación, etc...

Finalmente, uno de los objetivos primordiales en la gestión de los recursos públicos que deben de perseguir todas las Administraciones Públicas y entidades del sector Público es la gestión eficaz de los mismos, objetivo consagrado en el artículo 1 de la LCSP, cuando el legislador plantea entre otros objetivos en la regulación de los contratos del sector público la estabilidad presupuestaria y el control del gasto y una eficiente utilización de los fondos públicos, cuestión que en este expediente se conseguirá con la sinergia de una tramitación conjunta, con una única oferta económica que producirá que las empresas puedan abaratar más en los costes que si se tratara de diversas ofertas independientes, generando economías de escala al unir los trabajos de coordinación y gestión de todos los suministros, así como facilita a las personas beneficiarias del servicio un contacto único independientemente de las prestaciones que reciba. Por tanto, la fragmentación del objeto del contrato comportaría lotes independientes, con ofertas más caras, e inclusive en alguno de ellos podrían comportar lotes antieconómicos, con el riesgo de quedarse desiertos y quien se vería perjudicado sería el interés público, ya que no se podría prestar el contrato en cuestión.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: Al tratarse de un contrato de servicio de valor estimado inferior a 221.000 €

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado de tramitación abreviada. Artículo 159.6 de la LCSP. Al tratarse de un contrato de suministro por valor estimado inferior a 60.000 € y evaluarse conforme a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el pliego.

SUBASTA ELECTRÓNICA: (No).

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

4.-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

Plazo de duración contrato original: 2 años, contados a partir de la formalización del contrato correspondiente.

Posibilidad de prórroga: Prórroga contractual: SI. Dos prórrogas de un año de duración cada una. Siendo la duración total del contrato, incluida la prórroga de 4 años (2 años contrato primitivo + 2 años de prórroga), respetándose de esta manera el máximo legal permitido por el artículo 29 LCSP (5 años).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que se cumpla el requisito de que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato, todo ello, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 29, apartado 4º, último inciso de la LCSP.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024

Lugar de ejecución y entrega: en las oficinas de la sede ubicadas en la Calle Cruz, nº 68-bajo de la ciudad de Albacete.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN:

a) **Consideraciones previas:** El presupuesto base de licitación es resultado de aplicar precios unitarios del mercado actual, obtenidos en función de los ofertados en suministros recientes de material similar, precios que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

El presupuesto máximo de licitación se distribuye conforme al siguiente desglose:

AÑO	IMPORTE (IVA excluido)	IVA 21%	IMPORTE (IVA incluido)
DURACIÓN INICIAL (1º AÑO)	1.134,00 €	238,14 €	1.372,14 €
DURACIÓN INICIAL (2º AÑO)	1.134,00 €	238,14 €	1.372,14 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2.268,00 €	476,28 €	2.744,28 €

PRECIOS UNITARIOS Y UNIDADES ESTIMATIVAS ANUALES A SUMINISTRAR:

PRODUCTOS	UNIDADES ESTIMADAS ANUALES	PRECIO UNIDAD (IVA EXCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO)
BOLÍGRAFO PUNTA MEDIA COLOR AZUL	100	0,24 €	24,00 €
CLIPS Nº2(CAJA 100)	4	0,50 €	2,00 €
CHINCHETAS (CAJA 100 U)	1	0,90 €	0,90 €
CALCULADORA SOBREMESA 12 DIGITOS	1	15,00 €	15,00 €
CARTELES DE SEÑALIZACIÓN "SE ALQUILA" EN PVC DE 400 MICRAS FOTOLUMINISCENTE-50 X 70	5	6,50 €	32,50 €
CARPETA COLGANTE TAMAÑO FOLIO	25	1,00 €	25,00 €
VISOR PLÁSTICO BLANDO PARA CARPETAS COLGANTES (CAJA 25 U.)	4	7,00 €	28 €
CINTAS CORRECTORAS 5 MM X 12 M	20	2,00 €	40,00 €
ESPIRALES METÁLICOS PARA ENCUADERNAR. 10 MM. NEGRO(100 U.)	1	20,00 €	20,00 €
ESPIRALES METÁLICOS PARA ENCUADERNAR 18 MM. NEGRO (100 U.)	1	25,00 €	25,00 €
EXTRAGRAPAS METÁLICO	2	4,00 €	8,00 €
FUNDA MULTITALADRO A4 TRANSPARENTE (CAJA 100 U.)	1	9,00 €	9,00 €
GRAPAS 22-24/6 (CAJA DE 1000 GRAPAS)	1	0,50 €	0,50 €
LAPIZ DUREZA H Nº 3	12	0,40 €	4,80 €
LÁPIZ Nº 2	20	1,00 €	20,00 €
LOCTITE SUPER GLUE 3 PINCEL 5G	1	9,00 €	9,00 €
MARCADOR FLUORESCENTE (VARIOS COLORES) 20 AMARILLOS, 5 VERDES, 5 NARANJAS	30	0,70 €	21,00 €
NOTAS ADHESIVAS-100 HOJAS-40 X 50 mm COLOR AMARILLO- Pack 3 blocs	5	1,50 €	7,50 €
PAPEL A3 80 GR. APTO PARA IMPRESORA /FOCOPIADORA (PAQUETE 500 Fº)	30	9,70 €	291,00 €





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR IÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024

Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

PAPEL A4 80 GR. APTO PARA IMPRESORA /FOCOPIADORA (PAQUETE 500 F)	120	3,95 €	474,00 €
PILAS MODELO 23 A DE 12 V	10	2,50 €	25 €
PILAS ALKALINAS AAA (PK. 4)	3	3,00 €	9,00 €
PEGAMENTO DE BARRA 20 G.	3	0,73 €	2,19 €
ROTULADOR EDDING 1300 ROJO O EQUIVALENTE	10	0,75 €	7,50 €
ROTULADOR PERMANENTE EDDING 3000 NEGRO O EQUIVALENTE	2	2,50 €	5,00 €
SACAPUNTAS METÁLICO SIMPLE	2	0,30 €	0,60 €
TAPA TRANSPARENTE ENCUADERNACIÓN PVC 180 MICRAS A4 (100 U.)	1	10,00 €	10,00 €
TAPAS DURAS ENCUADERNAR A4 CARTÓN NEGRO 230 MICRAS (100 U)	1	14,00 €	14,00 €
TIJERAS OFICINA 18CM.	1	3,51 €	3,51 €
		TOTAL	1.134,00 €

Las cantidades de suministros tienen carácter orientativo, reservándose Urvial la facultad de solicitar en mayor o menor medida, según sus necesidades, cada uno de los productos referenciados.

Los precios unitarios establecidos para cada uno de los suministros se considerarán "MAXIMOS", de manera que aquellos licitadores que oferten un precio superior al máximo fijado en cualquiera de los suministros **quedarán excluidos de la licitación.**

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Por unidades estimadas de suministro, calculado en función del suministro realizado en Urvial durante los últimos años.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja sobre PRECIOS UNITARIOS, sin exceder del presupuesto base de licitación establecido

b) PRESUPUESTO ESTIMATIVO:

En el presente contrato de suministro, el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, fijándose como presupuesto máximo tal y como establece la Disposición Adicional 33 de la LCSP, siendo dichos importes las cifras máximas que abonará URVIAL.

URVIAL no está obligada a la adquisición en su totalidad de todos los productos especificados en el pliego de prescripciones técnicas, ya que las cantidades se indican a modo orientativo, solamente para que los licitadores tengan una aproximación del volumen de negocio que podrá generar el contrato. Dicha estimación no supone un compromiso de gasto por parte de URVIAL y únicamente generarán obligación de pago los suministros que efectivamente realice el proveedor.

Al presente contrato le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 4.536,00 €

MÉTODO DE CÁLCULO: En este expediente se ha tenido en consideración los precios unitarios, que conforme a mercado son apropiados, así como el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante los últimos años en esta mercantil pública, con las correcciones pertinentes.

En el cálculo del valor estimado del contrato se ha tomado el importe total del contrato, sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según estimación, incluida la prórroga por dos años, (no habiéndose tenido en consideración, por no ser de aplicabilidad, las modificaciones convencionales), sin que se considere como tal el 10% contemplado en el artículo 301.2 de la LCSP, así como también las unidades estimadas y precios de los contratos precedentes.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

DURACIÓN	IMPORTE
CONTRATO INICIAL (2 AÑOS)	2.268,00 €
1ª PRÓRROGA ANUAL	1.134,00 €
2ª PRÓRROGA ANUAL	1.134,00 €
VALOR ESTIMADO	4.536,00 €

7.- SOLVENCIA:

7.1.- ECONÓMICA Y FINANCIERA:

No se requiere.

7.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

No se requiere.

7.3. CONSIDERACIONES SOCIALES, LABORALES Y AMBIENTALES A TENER EN CUENTA COMO CRITERIOS DE SOLVENCIA: No se contemplan.

8.- CLASIFICACIÓN: No es exigible, al tratarse de un contrato de suministro.

9.- GARANTÍAS:

PROVISIONAL: No se requiere.

DEFINITIVA: No se requiere.

COMPLEMENTARIA: No se exige.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

10.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

COSTES DEL CICLO DE VIDA: (NO).

UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: (SI)

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: (NO)

CUANTIFICABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR: (NO)

EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SI).

10.2.- CLASE DE CRITERIOS, PONDERACIÓN Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN:

10.2.1.- criterios evaluables de forma automática a través de fórmulas: 100 PUNTOS

A) PRIMER Y ÚNICO CRITERIO (ECONÓMICO). PRECIO. Ponderación 100 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación (100 puntos) aquella oferta que presente el precio más bajo con respecto al precio de licitación, efectuándose un reparto proporcional inverso para el resto de las ofertas en función del precio ofertado para este contrato.

$$y = z \frac{X_a}{X}$$

Y: Puntos obtenidos por la oferta

Z: Puntuación máxima

X_a: Precio oferta más económica

X: Precio oferta a valorar





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024

En la valoración de la oferta económica no se tomará en consideración la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, y ello por aplicación de la normativa comunitaria y doctrina de órganos consultivos y del TACRC.

10.3.- JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS:

En el procedimiento abierto super simplificado o de tramitación sumaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.c), la oferta hay que evaluarla con arreglo a criterios de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, cuestión que se cumple fielmente en este expediente.

En cuanto al precio y conforme señalan órganos consultivos este criterio es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar desde todas las entidades del sector público. Por tanto, se justifica que sea un criterio preponderante que, por otro lado, también en la Ley actual, conforme a lo establecido en el artículo 146, apartado primero, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad y, por tanto, ahí encontramos la importancia de este criterio.

Por otro lado, los productos y prestaciones objeto del contrato están perfectamente definidas y, por tanto, se estima que no es posible variar plazos de entrega, ni introducir modificación de ninguna índole en este contrato, constituyéndose el precio como el único factor determinante de la adjudicación y, ello en consonancia con lo establecido en la letra f del apartado tercero del artículo 145 de la LCSP, que regula los requisitos y clases de criterios de adjudicación de los contratos.

10.4.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

- Se aplican los criterios de la cláusula 13.
- La documentación acreditativa será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

10.5.- OFERTAS ANORMALES: SI SE APLICAN

a) Considerando el precio como único criterio de adjudicación, el parámetro de aplicación de la figura de las bajas anormales serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo **un solo licitador**, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren **dos licitadores**, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren **tres licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren **cuatro o más licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En este último caso, no habrá un proceso iterativo en el cálculo de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, de tal manera que se calculara la media de las ofertas presentadas, a esa media se incrementara 10 unidades porcentuales y las ofertas con valores superiores al resultado de ese incremento se excluirán del cálculo de una nueva media.

A partir de este momento se procederá al cálculo definitivo de la nueva media de las ofertas presentadas, y con esta nueva media, como punto de referencia, aquellas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales se entenderán incursas en ofertas con valores anormales o desproporcionados. También, una oferta o proposición se considerará que contiene valores anormales o desproporcionados cuando incumpla las disposiciones relativas a la protección de la ocupación y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde deba realizarse la prestación.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

11.- VARIANTES Y MEJORAS:

- Variantes (NO).
- Mejoras (NO)

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

- **PLAZO: 5 días hábiles.**
- **JUSTIFICACIÓN:** Conforme al art. 159.6 a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

• **RECOMENDACIÓN DE HORA DE PRESENTACIÓN:** A efectos de la inexistencia de problemas de presentación de ofertas y todo ello como consecuencia del soporte técnico de la plataforma de contratación del sector público, se recomienda que la presentación de las ofertas se realicen en el horario en el que la plataforma dispone de soporte técnico, siendo el mismo de lunes a jueves de 9:00 horas a 19:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

- **PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA:** (SI).

• **FORMATOS ADMISIBLES:** Conforme a lo especificado en la configuración del expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

• **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La señalada en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Enlace:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=s9%2BVEBWGyteXQV0WE7IYPw%3D%3D>

• **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección señalada en el enlace anterior.

• **Consecuencia de no presentación plataforma de Contratación del Sector Público o de la presentación extemporánea:** Exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato.

Excepcionalidad de la presentación telemática y presentación de manera presencial
Supuesto de "Huella Electrónica" (Disposición Adicional 16ª LCSP): En el caso que puedan surgir problemas o dificultades técnicas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío íntegramente, como por ejemplo, porque la velocidad de subida del canal de transmisión del operador económico no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos, de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), se obtendrá un justificante de presentación de la HUELLA ELECTRÓNICA o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de contratación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Llegado este momento para completar el envío completo de la oferta tendrá dos alternativas:

b.1.) Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón:

"Enviar documentación"

En este caso, si la oferta completa se envía con éxito en la PLACSP, recibirá un justificante de presentación de oferta en el que se hará constar tanto la fecha de envío de la huella como la fecha de envío de la oferta completa.

b.2.) Descargar el fichero de la oferta mediante el botón "Descargar documentación" en un soporte electrónico y presentarlo de forma presencial en URVIAL o telemáticamente, a través de la Sede Electrónica de URVIAL.

Al pulsar el botón "Descargar documentación", se le solicitará una localización para guardar un archivo con extensión "XML". NO EDITE este archivo ya que cualquier modificación cambiará el cálculo de la





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR IÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente. Este archivo es el que deberá enviar a través de un registro físico/electrónico.

Si se opta por la presentación física deberá depositar el soporte electrónico con el archivo detallado:

- Ante el Departamento de Contratación de URVIAL, en la calle Cruz, nº 68, código postal 02001 de Albacete, a cuyos efectos y a través de diligencia se hará constancia de la entrega efectuada, en horario de 09:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes, hasta el día que termina el plazo de presentación de oferta; si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

Asimismo podrá presentarse en las oficinas de correos o por mensajería, siempre, dentro del plazo de las 24 horas, a contar desde el momento de la presentación de la huella electrónica.

- Si se presentara en cualquiera de los lugares señalados en el párrafo anterior, deberá hacerse igualmente dentro de la fecha y hora indicada anteriormente, y el remitente lo habrá de comunicar a través de correo electrónico (contratacion.urvial@ayto-albacete.es) la fecha de envío, identificándose el destinatario y el remitente, ya que sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación y comunicación de haberse presentado antes de las 13:30 h) no será admitida la documentación si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Ahora bien, transcurrido 10 días naturales siguientes a la fecha de presentación de manera presencial sin haberse recibido la documentación por el órgano auxiliar del órgano de contratación (Departamento de Contratación de URVIAL), ésta no será admitida en ningún caso. Y, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 RGLCAP.

Importante: Transcurrido el plazo de **24 HORAS** desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, o en el caso de que se realice una nueva oferta (si esto es posible) se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada. Por lo que la responsabilidad de completar la oferta en el plazo de 24 horas recaerá exclusivamente en el licitador.

• **CONSECUENCIA DE PARTICIPAR SIN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, O CUANDO PROCEDA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA CORRESPONDIENTE COMUNIDAD AUTÓNOMA, EN LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS O, EN SU CASO, FALTA DE COPIA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER APORTADO LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y DE NO HABER RECIBIDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: Exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato.**

• **PLAZO DE ADJUDICACIÓN:** 1 mes desde que se convoque la licitación.

13.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

• **PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL:** 4 días hábiles antes de finalizar el plazo de presentación.

• **DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE LAS CONSULTAS:** Para realizar las consultas y acceder a las preguntas ya contestadas sobre la licitación deberá acceder como usuario registrado a la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través del enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

14.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL: La documentación facilitada por URVIAL no tiene carácter confidencial.

15.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS:





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR IÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

Son las señaladas en la cláusula 15

16.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO: Importe: 300 €

17.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS:

Importe máximo a asumir por el adjudicatario: No habrá gastos por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en Albacete, ni en el Boletín Oficial del Estado, porque se publicará únicamente en el perfil de contratante.

18.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP: No procede en este contrato.

19.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

19.1.- Compromiso de adscripción: NO

19.2.- Derechos y obligaciones específicas:

- Estricto cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y demás normativa sectorial aplicable.

19.3.-Transferencia de derechos de propiedad industrial e intelectual: (NO)

19.4.-Acceso a ficheros que contengan información de carácter personal: (NO)

20.- TITULACIONES EXIGIDAS:

No se requieren.

21.- INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

21.1. Obligaciones relativas a la fiscalidad. Organismo:

Delegación Provincial de Hacienda Tributaria en Albacete
C) Francisco Fontecha, Nº 2.
02071.- Albacete.
Teléfono: +34 967215055.
Fax: +34 967218753.

21.2. Obligaciones relativas al empleo, condiciones laborales y de contratar:

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en la provincia de Albacete:
C) Alarcón, Nº 2.
02071.- Albacete.
Teléfono: +34 967539000.
Correo electrónico: direccionprovincialeconomiaempresasyempleoAB@jccm.es.

21.3. Obligaciones relativas al medio ambiente:

Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, medio Ambiente y Desarrollo Local de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en la provincia de Albacete:
C) Tesifonte Gallego, Nº 1.
02071.- Albacete.
Teléfono: +34 967558500.
Correo electrónico: agri-albacete@jccm.es





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 202):

a) De tipo medio ambiental:

Para los residuos generados en el suministro (envases, papel, cartón, etc.), los cuales deberán ser minimizados siempre que sea posible, el adjudicatario los segregará depositándolos en los contenedores urbanos específicos y, a efectos de la verificación del cumplimiento o no de esta condición el adjudicatario deberá presentar un informe anual de las acciones realizadas para la minimización, segregación y gestión de residuos.

Justificación: La segregación de residuos permite la gestión y su tratamiento posterior que, en algunos casos puede ser el aprovechamiento del residuo, por lo que dicha práctica minimiza los impactos negativos causados por la actividad productiva en el medio ambiente.

b) Comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores:

Obligación del contratista de presentar en el plazo de cinco días hábiles, una vez requerido por el responsable del contrato, y, terminada la prestación, los justificantes de pago a subcontratistas y suministradores.

c) INCUMPLIMIENTOS: aplicación penalidades conforme al apartado 30 de este cuadro de características.

23.- REGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:

23.1. REGIMEN DE ABONO:

Periodicidad del pago: El pago se realizará mensualmente sobre las unidades consumidas, una vez entregado en plazo y forma los bienes objeto del contrato, previa presentación de la factura electrónica correspondiente y con la conformidad del responsable del contrato.

URVIAL no está obligada a la adquisición en su totalidad de todos los productos señalados en el pliego de prescripciones técnicas, ya que el presupuesto y las cantidades que se indican son a modo orientativo, solamente para que los licitadores tengan una aproximación del volumen de negocio que podrá generar el contrato. Dicha estimación no supone un compromiso de gasto por parte de URVIAL y únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente realizados por el proveedor.

Todas las facturas deberán de acompañar su relación de albaranes debidamente firmados por la persona receptora del pedido, sin estos albaranes debidamente cumplimentados no se atenderán las facturas presentadas.

Abonos a cuenta: NO

23.2. DATOS DE FACTURACIÓN:

Las facturas se presentarán en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable. El contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) siguientes a la fecha de la prestación efectiva del servicio o suministro, a través de Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de las Administraciones Públicas (plataforma FACE) o en su caso SEFACE, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación de acuerdo con el siguiente detalle:

- Entidad contratante: URVIAL, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U.
- Órgano de contratación: Gerencia de URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U.
- Oficina Contable: Código DIR LA0001125 URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

- Órgano Gestor: Código DIR LA0001125 URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U.
- Unidad Tramitadora: Código DIR LA0001125 URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U.

24.- REVISIÓN DE PRECIOS: No procede

JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta la Disposición Final 7ª de la ley 11/2023 de 8 de mayo, que modifica el apartado 2 del artículo 103 de la LCSP, en este contrato no será admisible la revisión de precios, ya que no consta previa justificación en el expediente por parte de la Unidad promotora.

25.- PÓLIZAS DE SEGUROS:

Exigibilidad o no: NO

26.- PLAZO DE GARANTÍA:

Exigibilidad o no: NO

Motivación: Considerando la naturaleza del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía.

27.- SUBCONTRATACIÓN:

- Admisible o no: SI.
- **Partes críticas a realizar por el contratista principal, sin que sean objeto de subcontratación:** No se establecen.
 - Obligaciones del licitador:
 - Deberá señalar en la oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar.
 - Importe del subcontrato.
 - Nombre o perfil del empresario subcontratado.
 - Solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.
 - Penalidades: Remisión cuadro de características, apartado 30.
 - Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones: NO.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO: Admisible o no: SI.

29.- MODIFICACIONES PREVISTAS: NO se contemplan, si bien, al presente contrato le son de aplicación lo establecido en los artículos 205.2.c) 3º, 301.2 y Disposición Adicional 33 de la LCSP 2017.

30.- PENALIDADES:

a) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso por parte del contratista y por causas imputables al mismo (artículo 192): Para la correcta ejecución del contrato, conforme a lo prevenido en el artículo 192 de la LCSP, se considera necesario establecer, con el fin de evitar incumplimientos que puedan afectar a la adecuada prestación del servicio, las siguientes penalidades:

- Falta de disposición de todos o algunos de los suministros tras la formalización del contrato y durante el tiempo de duración del mismo puede conllevar una penalización del 0,20 por ciento del precio de licitación por cada día en que se de esta situación.
- Las penalizaciones podrán acumularse mientras no alcancen el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b) Por demora (artículo 193.3): El incumplimiento de plazos parciales o totales por causas imputables al contratista, salvo causas de fuerza mayor comunicadas formalmente, llevará consigo una penalización





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024

progresiva que podrá alcanzar un máximo del 10% **sobre el importe de la mercancía entregada fuera de plazo**, aplicada del modo siguiente: 2% por día de retraso.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

- **Incumplimiento de segregación de residuos:** Primer requerimiento (amonestación); segundo requerimiento (falta leve, penalidad del 2,5 % del importe de adjudicación del contrato); tercer requerimiento (falta grave- penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato); cuarto requerimiento (falta muy grave- penalidad del 10% del importe de adjudicación del contrato).
- **Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:** Obligación de presentar, a petición del responsable del contrato, justificantes del cumplimiento del pago en los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, una vez terminada la prestación. El incumplimiento de esta obligación, así como el incumplimiento de atender los pagos en el plazo legal, se tipifica con la aplicación de una penalidad máxima del 5% del importe anual de adjudicación del contrato, graduándose la penalidad por el incumplimiento de la manera siguiente:
 - Primer requerimiento incumplido o primer incumplimiento del pago en plazo: amonestación.
 - Segundo requerimiento incumplido o segundo incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 1% del importe de adjudicación anual del contrato.
 - Tercer requerimiento incumplido o tercer incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 2% del importe de adjudicación anual del contrato.
 - Cuarto requerimiento incumplido o cuarto incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 3% del importe de adjudicación anual del contrato.
 - Quinto requerimiento incumplido o quinto incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 4% del importe de adjudicación anual del contrato .
 - Sexto requerimiento incumplido o sexto incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 5% del importe de adjudicación anual del contrato.
 - séptimo requerimiento incumplido o séptimo incumplimiento del pago en plazo: incumplimiento de una obligación esencial: causa de resolución.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 217.3 LCSP, cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio.

d) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

1) Causas:

- Infracción de los requisitos del artículo 215.2.
- Falta de acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- Falta de acreditación de la aptitud del subcontratista.

2) Penalidad:

- Si concurrieran las dos primeras causas, se podrá imponer al subcontratista una penalización que podrá alcanzar hasta el 50 % del subcontrato.
- Si concurriera, la tercera causa, si bien concretada en la circunstancia de que aportada la documentación justificativa, el contratista resultara incapaz, este incumplimiento podría tipificarse como incumplimiento de una obligación esencial, por lo que podría resolverse el contrato en base a lo establecido en el artículo 211.f.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024

e) Infracciones por no atender al requerimiento de URVIAL que en materia de prevención de riesgos laborales, realiza funciones de coordinación de actividades empresariales. No atender primer requerimiento (amonestación); no atender 2º requerimiento: falta leve (penalidad del 2% del importe adjudicación), no atender 3º requerimiento falta grave-penalidad del 5% del importe de adjudicación)

f) Incumplimientos en la fase de ejecución de los criterios de adjudicación, pero que implique que la oferta del contratista aun continuaría siendo la mejor oferta en el procedimiento de adjudicación del contrato, ya que en caso contrario, sería un incumplimiento de una obligación que este pliego considera esencial y sería motivo de resolución: cada incumplimiento puntual, de cualquiera de los criterios de adjudicación se le aplicará una penalidad del 2% del importe de adjudicación del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 10%.

g) Incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa: Primer retraso o primera aplicación de condiciones salariales inferiores: amonestación; segundo: penalidad 1% precio del contrato; tercero: penalidad 5%; cuarto: penalidad del 10%. A partir del quinto retraso se considerará causa de resolución.

La totalidad de las penalidades que se puedan adoptar, en ningún caso, podrá superar el 50% del precio del contrato, y si ello sucediera, se entendería como incumplimientos reiterados de obligaciones, considerándose ya como incumplimiento de obligaciones esenciales a efectos de resolución del contrato.

Procedimiento a seguir para proceder a la imposición de las penalidades indicadas: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previo trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo, y sin perjuicio de la posibilidad de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el pliego y en el apartado 33 del cuadro de características.

31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Se observarán las reglas previstas en el artículo 208 de la LCSP

32.- OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN:

- Incumplimientos reiterados del plazo de entrega, tardando más de tres días hábiles, desde la petición de los productos (más de 10 incumplimientos durante toda la ejecución del contrato).
 - Incumplimiento reiterativo de presentación de los justificantes del cumplimiento del pago en los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP o incumplimientos reiterativos del pago a subcontratista o suministradores en plazo (7 incumplimientos durante toda la ejecución del contrato) durante toda la ejecución del contrato).

33.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Serán causa de resolución además de las contempladas en la cláusula 46 del presente pliego, las siguientes:

- Las obligaciones esenciales tipificadas como tales en el apartado precedente.
- Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuación de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, DISPONIBILIDAD O NO EN PLANILLA DE DISCAPACITADOS Y PLAN DE IGUALDAD, NO PROHIBICIÓN DE CONTRATAR, CRITERIOS DE DESEMPATE, CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS, PERTENENCIA O NO A GRUPO DE EMPRESAS, CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PROTECCIÓN DE DATOS, SI ES O NO ES PYME E INFORMACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN SI PROCEDE

D./DÑA.....,NIF.....
como.....(se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a
único,apoderado(da.) de la empresa.....con C.I.F.....

.DECLARA:

I) En cuanto a la solicitud de participación:

1º.-Que se ha enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público para la contratación por procedimiento abierto simplificado,
.....
(indicar el objeto del contrato)

2º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

3º.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

5º.- Que acepta la notificación del requerimiento contemplado en el artículo 150, apartado 2º, de la LCSP, a través de la notificación electrónica, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, mediante comparecencia electrónica o dirección electrónica habilitada y a estos efectos la dirección de **correo electrónico es la siguiente:**.....

6º.- **CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS** Al tratarse de una empresa extranjera, declaramos solemnemente que nos sometemos a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Por todo lo expuesto,

S O L I C I T A: Participar en procedimiento abierto simplificado, para la contratación de
.....
(indicar objeto del contrato)

II) Con respecto a la habilitación profesional:

Que dispone de la habilitación profesional pertinente que les faculta para el ejercicio de la actividad correspondiente.

III) Con respecto al cumplimiento de los requisitos previos del artículo 140 LCSP, Prohibiciones de contratar, Inscripción Registro de licitadores, disponibilidad de plan de discapacitados y plan de igualdad manifiesto:

1º.- Que la organización....., con CIF, a la que representa en calidad de, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

2º - Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3º.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

4º.- En cuanto a la disponibilidad de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que la organización a la que representa emplea a (**Marque la casilla que corresponda**)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y, en este caso marque la casilla que corresponda:
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- **Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.**

- **Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)**

- emplea entre 50 o mas trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a **la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.**
- emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad

5º.- Que cumple con todas las condiciones legales para poder contratar con el poder adjudicador, que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y que reúne todos los requisitos previos del artículo 140 de la LCSP para poder concurrir a la licitación, referidos a la fase de selección, y que si fuera adjudicatario del contrato los acreditará pertinentemente una vez que sea requerido por URVIAL.

6º.- Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes **comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes en el momento de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia , así como cualquier otro documento necesario y acreditativo del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y criterios de adjudicación.**

7º.- La mercantil deberá indicar si es o no PYME, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, en virtud del cual se entiende por PYME aquella empresa que cumpla los siguientes criterios: i) Que empleen a menos de 250 empleados; ii) Que el volumen de negocio anual no exceda de cincuenta millones de euros. A estos efectos el licitador declara lo siguiente (Táchese lo que proceda):

- Es una Pequeña o mediana empresa (PYME), porque emplea a menos de 250 trabajadores y el volumen de negocios no excede de 50.000.000 €.
- Es una gran empresa porque emplea a más de 250 trabajadores y el volumen de negocios excede de 50.000.000 €

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de URVIAL, S.L.U., en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

IV) Con respecto a la pertenencia o no a un grupo de empresas y la confidencialidad de datos,

Que a los efectos de lo previsto en los artículos 133 y 144 de la LCSP 2017.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

Que no pertenece a ningún grupo empresarial o perteneciendo las empresas del mismo no participan en esta licitación o, en su caso, las que participan son las siguientes:

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el archivo _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Que los motivos fundamentos para dicha declaración de confidencialidad son los siguientes:

V) En relación con los criterios de desempate,

Que la organización a la que representa emplea:

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla: _____ %
- Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla: _____ %
- De 50 o más trabajadores y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (Si o No)
- Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: _____ %
- Porcentaje de trabajadores con contrato temporal en la plantilla: _____ %

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de Urvial, en cualquier momento la documentación justificativa pertinente.

VI) En relación con el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, en su caso

Que la organización dispone de un Plan de prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la organización dispone de la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo a desarrollar por los trabajadores/as de dicha empresa en las instalaciones de URVIAL, así como las medidas de prevención y protección necesarias para evitar dichos riesgos.

Para poder llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario se compromete a remitir la siguiente documentación: (solo en el caso en que sea necesario por el tipo de contrato)

- Evaluación de riesgos laborales y medidas preventivas.
- Declaración de que los trabajadores que van a prestar sus servicios en nuestro centro de trabajo han recibido la formación específica y la información necesaria en materia de riesgos laborales para el trabajo que van a realizar en nuestro centro de trabajo.
- Informes de aptitud de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
- Declaración de que los trabajadores han recibido los medios de protección colectiva e individual necesarios y adecuados para realizar los trabajos en el centro de trabajo en condiciones de seguridad.

Que la organización está en situación de “certificación negativa de descubierto” en el pago de las cuotas de Seguridad Social y que todo personal que acceda en nombre de la empresa, dispone de contrato laboral o licencia de autónomo en vigor.

VII) En el supuesto de que el expediente permita la figura de la subcontratación

Que a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato:

- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: _____

- Porcentaje de subcontratación: _____ %





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado:

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de suministro adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Finalmente y, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, en cuanto a la indicación en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, manifiesto lo siguiente (**táchese y cumplimente lo que proceda**)

PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS:

- Nombre o perfil empresarial.....
- Solvencia técnica o profesional del subcontratista de los servidores.....

NO PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

VIII) En cuanto a la materia de protección de datos, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, asumo las obligaciones siguientes:

- 1) EXPEDIENTES, EN LOS QUE SE PRODUCE CESIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE TERCEROS DE URVIAL AL CONTRATISTA. **EN ESTE CONTRATO NO PROCEDE:**

A) CLAUSULA GENERAL:

Derivado de la prestación del contrato objeto de la presente licitación, el adjudicatario tratará los datos personales responsabilidad de URVIAL con la finalidad de contactar con el personal del departamento promotor del contrato para solucionar cualquier incidencia que pudiera surgir durante la fase de ejecución del mismo.

El futuro contratista tendrá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y para ello se obliga a cumplir el contrato de encargo de tratamiento recogido en el Anexo I del contrato que se formalizará al efecto así como en el Anexo VI de este pliego.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se encuentra disponible en los apartados precedentes de este Anexo. Además, el adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en este sentido a lo largo de la vida del contrato.

Los firmantes del Contrato de encargo de tratamiento de datos, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes.

Los datos personales serán conservados por cada Parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.

Los datos de los firmantes de cada una de las Partes no serán objeto de transferencia internacional, y únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios y terceras entidades para garantizar la correcta relación contractual y cumplir con sus obligaciones legales.

Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR IÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

2) EXPEDIENTES EN LOS QUE NO SE PRODUCE CESIÓN DE FICHEROS QUE CONTENGAN DATOS DE TERCEROS DE URVIAL AL CONTRATISTA:

Derivado de la prestación del contrato objeto de la presente licitación, el adjudicatario tratará los datos personales responsabilidad de URVIAL con la finalidad de una ejecución correcta de las incidencias que acontezcan en la ejecución del contrato.

El futuro contratista tendrá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin embargo, el adjudicatario no tendrá la obligación de formalizar con el Ayuntamiento ningún contrato de encargado del tratamiento por no requerir el contrato un acceso a datos personales tratados por cuenta del responsable del tratamiento.

Los firmantes del presente Contrato, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes.

Los datos personales serán conservados por cada Parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.

Los datos de los firmantes de cada una de las Partes no serán objeto de transferencia internacional, y únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios y terceras entidades para garantizar la correcta relación contractual y cumplir con sus obligaciones legales.

Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.

Lo que firma en _____ a _____, de _____ de 20.

Fdo.: _____





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

ANEXO II

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE LICITADORES O EN SU CASO ACUSE DE RECIBO DE LA SOLICITUD EMITIDA POR EL CORRESPONDIENTE REGISTRO Y, EN ESTE CASO, DECLARACION RESPONSABLE DE HABER APORTADO LA DOCUMENTACION PRECEPTIVA Y DE NO HABER RECIBIDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACION

Dña./D _____, como _____ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa _____, como licitador del contrato _____.
Expediente nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (MARQUE LO QUE PROCEDA)

Que la sociedad a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores o Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha. Asimismo y, en este caso, de inscripción y, en relación con la vigencia de datos anotados en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas,

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____.

Documentación justificativa que se adjunta: _____.

Que la sociedad a la que representa aún no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores o Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, pero ha presentado solicitud a esos efectos, junto con la documentación preceptiva, siendo tal solicitud de fecha..... y, por tanto, anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A los efectos de la acreditación anterior, aporto la documentación siguiente:

- 1. Acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro.**
- 2. Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad haber aportado toda la documentación preceptiva exigida para la inscripción y no haber recibido ningún requerimiento de subsanación.**

Lo que firma, a los efectos de la acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores o, en su caso, la solicitud de dicha inscripción, en _____ a _____.

Fdo.: _____





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

ANEXO III- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo CIF es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Correo Electrónico: _____

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de todo tipo de contratos administrativos o privados del sector público, inclusive los patrimoniales.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna..

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

En caso de ser empresa extranjera:

PRIMERO.-A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, y formula la siguiente **OFERTA:**

1) PRECIO:

AÑO	IMPORTE (IVA excluido)	IVA 21%	IMPORTE (IVA incluido)
DURACIÓN INICIAL (1º AÑO) (máximo 1.134 €)			
DURACIÓN INICIAL (2º AÑO) (máximo 1.134 €)			
TOTAL CONTRATO INICIAL (2 AÑOS)			





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024

Para completar la oferta deberá cumplimentarse los **PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS** en función del número de **UNIDADES ANUALES** estimadas a suministrar:

ARTÍCULOS	UNIDADES ESTIMADAS ANUALES	PRECIO MÁXIMO UNIDAD (IVA EXCLUIDO)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA EXCLUIDO)	PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA EXCLUIDO)
BOLÍGRAFO PUNTA MEDIA COLOR AZUL	100	0,24 €		
CLIPS N°2(CAJA 100)	4	0,50 €		
CHINCHETAS (CAJA 100 U)	1	0,90 €		
CALCULADORA SOBREMESA 12 DIGITOS	1	15,00 €		
CARTELES DE SEÑALIZACIÓN "SE ALQUILA" EN PVC DE 400 MICRAS FOTOLUMINISCENTE-50 X 70	5	6,50 €		
CARPETA COLGANTE TAMAÑO FOLIO	25	1,00 €		
VISOR PLÁSTICO BLANDO PARA CARPETAS COLGANTES (CAJA 25 U.)	4	7,00 €		
CINTAS CORRECTORAS 5 MM X 12 M	20	2,00 €		
ESPIRALES METÁLICOS PARA ENCUADERNAR. 10 MM. NEGRO(100 U.)	1	20,00 €		
ESPIRALES METÁLICOS PARA ENCUADERNAR 18 MM. NEGRO (100 U.)	1	25,00 €		
EXTRAGRAPAS METÁLICO	2	4,00 €		
FUNDA MULTITALADRO A4 TRANSPARENTE (CAJA 100 U.)	1	9,00 €		
GRAPAS 22-24/6 (CAJA DE 1000 GRAPAS)	1	0,50 €		
LAPIZ DUREZA H N° 3	12	0,40 €		
LÁPIZ N° 2	20	1,00 €		
LOCTITE SUPER GLUE 3 PINCEL 5G	1	9,00 €		
MARCADOR FLUORESCENTE (VARIOS COLORES) 20 AMARILLOS, 5 VERDES, 5 NARANJAS	30	0,70 €		
NOTAS ADHESIVAS-100 HOJAS-40 X 50 mm COLOR AMARILLO- Pack 3 blocs	5	1,50 €		
PAPEL A3 80 GR. APTO PARA IMPRESORA /FOCOPIADORA (PAQUETE 500 F°)	30	9,70 €		
PAPEL A4 80 GR. APTO PARA IMPRESORA /FOCOPIADORA (PAQUETE 500 F)	120	3,95 €		
PILAS MODELO 23 A DE 12 V	10	2,50 €		
PILAS ALKALINAS AAA (PK. 4)	3	3,00 €		
PEGAMENTO DE BARRA 20 G.	3	0,73 €		
ROTULADOR EDDING 1300 ROJO O EQUIVALENTE	10	0,75 €		
ROTULADOR PERMANENTE EDDING 3000 NEGRO O EQUIVALENTE	2	2,50 €		
SACAPUNTAS METÁLICO SIMPLE	2	0,30 €		
TAPA TRANSPARENTE ENCUADERNACIÓN PVC 180 MICRAS A4 (100 U.)	1	10,00 €		
TAPAS DURAS ENCUADERNAR A4 CARTÓN NEGRO 230 MICRAS (100 U)	1	14,00 €		
TIJERAS OFICINA 18CM.	1	3,51 €		
TOTAL OFERTADO				

Nota: La unidad promotora del contrato ha establecido unos **precios unitarios máximos** para cada uno de sus suministros que **en ningún caso** podrán ser rebasados por el licitador ni superar el Presupuesto Base de Licitación anual establecido por URVIAL de **1.134,00 € (IVA excluido)**, en ambos supuestos, la oferta presentada será **excluida de la licitación**.

En a... de..... de

Fdo.:





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR IÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



Sociedad de Gestión Urbanística SLU

NIF: B02346302

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DE LOS INTERESADOS:

1º INTERESADO/A:

Nombre y apellidos/Razón social: _____ NIF/DNI/Pasaporte nº _____

Dirección a efectos de notificaciones:

Vía: _____ N° _____ piso _____ puerta _____ C.P. _____ municipio _____

Provincia _____. Teléfono 1: _____ Teléfono 2 _____ y correo electrónico: _____

2º INTERESADO/A:

Nombre y apellidos/Razón social: _____ NIF/DNI/Pasaporte nº _____

Dirección a efectos de notificaciones:

Vía: _____ N° _____ piso _____ puerta _____ C.P. _____ municipio _____

Provincia _____. Teléfono 1: _____ Teléfono 2 _____ y correo electrónico: _____

DATOS DE LOS REPRESENTANTES

DEL 1º INTERESADO/A:

Nombre y Apellidos: _____ NIF/DNI/Pasaporte nº _____

Vía: _____ N° _____ piso _____ puerta _____ C.P. _____ municipio _____

Provincia _____. Teléfono 1: _____ Teléfono 2 _____ Correo electrónico: _____

Representación acreditada mediante _____

DEL 2º INTERESADO/A:

Nombre y Apellidos: _____ NIF/DNI/Pasaporte nº _____

Vía: _____ N° _____ piso _____ puerta _____ C.P. _____ municipio _____

Provincia _____. Teléfono 1: _____ Teléfono 2 _____ Correo electrónico: _____

Representación acreditada mediante _____

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de _____





FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR ÍÑIGUEZ ZAFRILLA
Responsable del Dpto. de Contratación
01/10/2024



NIF: B02346302

expediente nº _____

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, será la siguiente:

D. _____, _____ % de _____

D. _____, _____ % de _____

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:

Vía: _____ N° _____ piso _____ puerta _____ C.P. _____ municipio _____
Provincia _____. Teléfono 1: _____ Teléfono 2 _____ Correo electrónico: _____

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.:

Fdo.:

